

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**12267 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autoriza una fórmula Polinómica de Revisión Automática de las Tarifas del servicio de agua Potable en Blanca.**

Examinado el expediente 3C10PP0423, incoado a instancia del Ayuntamiento de Blanca y remitido en fecha 24 de mayo de 2010, en solicitud de autorización de una fórmula matemática de revisión de la tarifa de agua potable; comprende la documentación remitida certificación del acuerdo del Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2010. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 23 de marzo de 2010. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, BLANCA FOMENTO SOCIAL, SL, motivada en la conveniencia y oportunidad de establecer un ágil mecanismo que permita la revisión de las tarifas de abastecimiento domiciliario e industrial de agua potable, en el supuesto de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla incremente el precio del agua, ya que este precio forma parte de la partida mas importante del presupuesto de explotación del servicio de agua. No siendo de aplicación la citada fórmula a los conceptos tarifarios de "cuota de conservación de acometidas" y "cuota de conservación de contadores".

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la autorización de la fórmula de revisión de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de junio de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente la fórmula de revisión de tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vistos los preceptos citados, la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

Autorizar la fórmula polinómica de revisión automática de las tarifas del servicio de agua potable para su aplicación solo en caso de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla propuesta por el

Ayuntamiento de Blanca en sesión del Pleno del día 24 de mayo de 2010, que es la siguiente:

$$K = F (P2-P1) \times 1,16 / I_c + 1$$

Siendo:

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F = Total de agua facturada por M.C.T., en m<sup>3</sup>, prevista para el año en curso.

P2 = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. después de la subida.

P1 = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic = Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida.

Este incremento del precio, que afectará a las tarifas de agua, exceptuando los conceptos de "cuota de conservación de acometidas" y "cuota de conservación de contadores", tendrá aplicación inmediata del coeficiente que resulte, a partir del momento en que la Mancomunidad de Canales del Taibilla, aumente el precio del agua suministrada para el abastecimiento.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.